



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES, DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, D.S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, CONFORME AL ARTÍCULO 14, PARA SIETE FAMILIAS DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

01007

TEMUCO,

20 NOV. 2020

VISTOS:

Decreto Supremo N° 52 de 2013, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; Circular N°10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 52/2013; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013; Circular N° 3, de fecha 28 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2020; Resolución Exenta N° 041, (V. y U.), de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.); Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO

1. El ordinario N° 1563, de fecha 18 de noviembre de 2020, emanado del Director de SERVIU Región Araucanía, que solicita otorgar Subsidios Habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a través de Asignación Directa para Carmen Loredana Camaño Saavedra, cédula de identidad [REDACTED], Emelin Dayan Burgos Venegas, cédula de identidad [REDACTED]; Gloria Cristina Asenjo Catalán, cédula de identidad [REDACTED], Gudelia Del Carmen Palma Garabito, cédula de identidad [REDACTED], Jocelyn Alejandra Conejeros Cid, cédula de identidad [REDACTED], Marta Del Carmen Sepúlveda Manquilef, cédula de identidad [REDACTED], Silvana Del Carmen Ruiz Santander, cédula de identidad N° [REDACTED], todas de la comuna de Padre Las Casas, en virtud de la carencia habitacional, vulnerabilidad social y económica que presentan, todo justificado y respaldado en los respectivos Informes Sociales de julio de 2020, validados por Serviu Regional en noviembre de 2020 y, antecedentes adjuntos del citado oficio.

2. El memorándum OFPA N° 60, de fecha 18 de noviembre de 2020, del Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que solicita a la Sección Jurídica de la misma SEREMI MINVU, la elaboración de resolución de Asignaciones Directas de Subsidios habitacionales de Arriendos para las personas señaladas en el considerando anterior, atendido que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, de acuerdo a lo acreditado y respaldado por SERVIU Región de La Araucanía, a través de las evaluaciones sociales correspondientes. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Art. 14, de las Asignaciones

delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, establecida en la Resolución Exenta N° 6042, del 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. Que, las solicitudes expresadas en los considerandos precedentes, se encuentran aprobadas por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según el Memorándum señalado en el considerando N° 2.

4. Que, el monto a asignar a cada una de las personas individualizadas precedentemente corresponde a un total de 96 Unidades de Fomento, distribuidas en 8 Unidades de Fomento mensual, en un plazo de 12 meses.

5. La asignación de dicho beneficio considera las eximiciones de algunos requisitos de postulación que establece el Programa D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, atendida incapacidad de las afectadas para reunir los ahorros que exige el programa en virtud de los bajos ingresos que poseen, que se señalan en cuadro siguiente, respecto de cada persona.

Postulante			Artículo 16 Requisitos y antecedentes para postular		Artículo 48 Copago de la renta	Art. 50 bis Gastos operacionales
NOMBRES	APELLIDOS	Rut	Letra e) Contar con ahorro mínimo exigido	Letra f) Contar con Núcleo familiar con ingresos		
CARMEN LOREDANA	CAMAÑO SAAVEDRA	[REDACTED]	Eximir	Eximir	Eximir	Eximir
EMELIN DAYAN	BURGOS VENEGAS	[REDACTED]	Eximir	Eximir	Eximir	Eximir
GLORIA CRISTINA	ASENJO CATALAN	[REDACTED]	Eximir	Eximir	Eximir	Eximir
GUDELIA DEL CARMEN	PALMA GARABITO	[REDACTED]	Eximir	Eximir	Eximir	Eximir
JOCELYN ALEJANDRA	CONEJEROS CID	[REDACTED]	Eximir	Eximir	Eximir	Eximir
MARTA DEL CARMEN	SEPULVEDA MANQUILEF	[REDACTED]	Eximir	Eximir	Eximir	Eximir
SILVANA DEL CARMEN	RUIZ SANTANDER	[REDACTED]	Eximir	Eximir	Eximir	Eximir

6. Que, de lo descrito y acreditado en el Ordinario mencionado en el considerando número 1, se puede colegir que las personas ya individualizadas, presentan urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **Otórguese**, directamente Subsidios Habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, a las personas individualizadas en la siguiente tabla, para aplicar en la región de La Araucanía, a una vivienda que cumpla con los requisitos identificados en el artículo 10 de citado Decreto.

N°	NOMBRES	APELLIDOS	RUT
1	CARMEN LOREDANA	CAMAÑO SAAVEDRA	[REDACTED]
2	EMELIN DAYAN	BURGOS VENEGAS	[REDACTED]
3	GLORIA CRISTINA	ASENJO CATALAN	[REDACTED]
4	GUDELIA DEL CARMEN	PALMA GARABITO	[REDACTED]
5	JOCELYN ALEJANDRA	CONEJEROS CID	[REDACTED]
6	MARTA DEL CARMEN	SEPULVEDA MANQUILEF	[REDACTED]
7	SILVANA DEL CARMEN	RUIZ SANTANDER	[REDACTED]

2. Exímase a las personas individualizadas en la tabla del Resuelvo N° 1, de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y. U) de 2013, de acuerdo a lo señalado seguidamente:

- 2.1. Artículo 16 letra c), referente a ahorro mínimo exigido
- 2.2. Artículo 16 letra f), referente a contar con núcleo familiar, con ingresos
- 2.3. Artículo 48, del copago de la renta.
- 2.4. Artículo 50 bis, referente a los gastos operacionales

3. La asignación de los subsidios en relación a los montos y el período a cubrir para cada una de las personas individualizadas en la tabla del Resuelvo N° 1, es la siguiente:

Montos		Total período a cubrir (meses)
Total Asignado (U.F.)	Mensual asignado (U.F.)	
96	8	12

4. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

5. Establézcase que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1° de la presente resolución, éstos se ajustarán al menor valor.

6. Le corresponderá a SERVIU Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, conforme a la presente resolución.

7. Subsidio asignado mediante la presente resolución, asciende a un monto máximo total de **672 Unidades de Fomento** a distribuir en un promedio de **8 Unidades de Fomento mensuales** por beneficiaria, en un **plazo máximo de 12 meses**, que se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2020, Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DSB.MFO.PMJ.

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Región de La Araucanía.
- División de Política Habitacional, MINVU.
- Departamento de Planes y Programas
- Oficina de Partes